

**INCORPORA NUEVOS ANTECEDENTES AL
PROCEDIMIENTO**

RES. EX. N° 2 / ROL D-211-2022

Santiago, 13 de marzo de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 247, de fecha 6 de febrero de 2023; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-211-2022**, de fecha 3 de octubre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Sociedad Comercial Novecientos Once SpA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. La referida resolución fue notificada por carta certificada con fecha 21 de octubre de 2022.

2. Que, por otro lado, se presentaron nuevas denuncias en contra de la unidad fiscalizable por medio del sistema digital de la SMA, las cuales se singularizan a continuación:

Tabla N° 1: Nuevas denuncias respecto de la unidad fiscalizable “911 Bar Lounge”

Expediente	Nombre	Fecha	Dirección
17-I-2023	Lorena De Checura Monardes	18 de enero de 2023	Calle Wilson N° 425, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
18-I-2023		23 de enero de 2023	



22-I-2023		26 de enero de 2023	
-----------	--	------------------------	--

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.

RESUELVO:

I. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, las denuncias individualizadas en la Tabla N° 1 contenida en la parte considerativa de este acto.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida, al representante legal de **SOCIEDAD COMERCIAL NOVECIENTOS ONCE SPA**, domiciliado en calle Patricio Lynch N° 938, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por los interesados del presente procedimiento.

Álvaro Núñez Gómez De Jiménez
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Lorena De Checura Monardes, a la casilla electrónica: lolychecura@gmail.com.

Carta certificada:

- Representante legal de Sociedad Comercial Novecientos Once SpA, domiciliado en calle Patricio Lynch N° 938, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

ROL D-211-2022

